Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00671

En atención a la petición realizada, no se hace necesario decretar de nuevo la medida y si en lugar de conformidad con lo reglado en el art. 286 del Código General del Proceso, este despacho **DISPONE**:

CORREGIR el auto de data 17 de agosto de 2021 en el sentido de indicar que el literal PRIMERO mediante el cual se decretó del embargo de un inmueble es respecto a la matricula inmobiliaria **No. 50S-40310259**, y no como allí quedó.

En todo lo demás quedara incólume.

Secretaria proceda de conformidad

NOTIFÍQUESE,

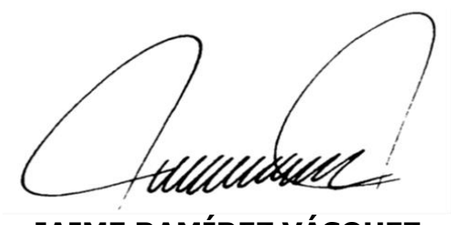

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.020
Fijado hoy 18 **de marzo de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf